



DECANATO  
JUZGADOS DE SALAMANCA

En Salamanca, a 28 de marzo de 2020.

D. Juan Rollán García, Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de Salamanca, al amparo de lo dispuesto en la letra g) del artículo 86 del Reglamento 1/2000 de Órganos de Gobierno de los Tribunales (Acuerdo de 26 de julio de 2000 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial), dicta el siguiente

**ACUERDO**

**ANTECEDENTES**

**Único.-** Sobre las 10:00 horas del día de hoy se ha comunicado por el Ilmo. Sr. Secretario Coordinador Provincial de Salamanca, vía telefónica, que un funcionario del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Salamanca, sito en el Edificio de los Juzgados de la Plaza Colón de Salamanca, que había prestado servicio presencial el lunes día 23 de Marzo de 2020 en las instalaciones del Juzgado, ha dado positivo en las pruebas para detectar la infección por COVID-19.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** El artículo 168.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina que el Juez Decano velará por la buena utilización de los locales judiciales y de los medios materiales. A su vez, el artículo 86.g) del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales señala que corresponde al Juez Decano resolver, cuando sea preciso, sobre la adecuada utilización de los edificios y dependencias en que tenga su sede el Decanato y los Juzgados con sede en la misma población. La Instrucción adoptada por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 16 de Marzo de 2020, en su punto sexto, establece que no se procederá al cierre de ningún órgano judicial sea cual fuere su naturaleza, salvo disposición de la autoridad sanitaria competente.

**Segundo.-** Teniendo en cuenta lo expuesto en el antecedente de hecho y al objeto de preservar la salud de todas las personas que prestan sus servicios en el inmueble que alberga los

Juzgados de Salamanca, sito en la Plaza Colón de la ciudad de Salamanca, procede acordar cautelarmente el cierre de las DEPENDENCIAS DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE SALAMANCA y prohibir la entrada en las mismas a toda persona, salvo lo necesario para proceder a su desinfección, acordando su traslado temporal a las dependencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Salamanca, donde se proveerá para que siga prestando el servicio en condiciones de eficacia y salud.

Por todo lo expuesto

**ACUERDO:** El cierre cautelar de las DEPENDENCIAS DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE SALAMANCA y prohibir la entrada en las mismas a toda persona, salvo lo necesario para proceder a su desinfección, acordando su traslado temporal a las dependencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Salamanca, donde se proveerá para que siga prestando el servicio en condiciones de eficacia y salud.

Requíerese al Ministerio de Justicia, a través de la Gerencia Territorial de Valladolid, para que se proceda a la desinfección de las DEPENDENCIAS DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE SALAMANCA y zonas comunes de acceso al mismo.

Notifíquese esta resolución al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, así como a cada uno de los Magistrados de este partido judicial a través del correo corporativo.

Notifíquese al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Salamanca.

Notifíquese al Ilmo. Sr. Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Valladolid

Notifíquese se esta resolución al Ilmo. Sr. Secretario Coordinador de los Letrados de la Administración de Justicia de la provincia de Salamanca.

Notifíquese se esta resolución a la empresa de seguridad que realiza los servicios de control de acceso a los edificios judiciales a los efectos oportunos.

Notifíquese se asimismo esta resolución a los Ilustres Colegios de Abogados y Procuradores de Salamanca.

Notifíquese al Ilmo. Sr. Gerente Territorial del Ministerio de Justicia en Valladolid a los efectos señalados.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 en relación con el artículo 59.2, ambos del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, cabe recurso de alzada ante el pleno del consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la misma ley, lo permita la naturaleza de dichos actos.

EL MAGISTRADO-JUEZ DECANO

Fdo. Juan Rollán García